**Nota DNC N° 6724 /2023**

**Asunción,** 16 de agosto de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 409115 |
| Expediente | 313276 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCION Y REPARACION DE ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON 2022-2023 |
| Entidad | Gobierno Departamental de Boquerón |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. solicitamos a la contratante que amplie el dictamen detallando las causas imprevistas o técnicas de los ítems ampliados que conllevan a la realización de la presente modificación, Art. 62 de la Ley N°2051/03.

2. Se solicita a la contratante exponer el motivo por el cual en el presente convenio modificatorio en la planilla adicional se amplían rubros que se encuentran contemplados en el Lote nro. 1 y a su vez son ampliados en el mismo convenio de referencia.

3. Se solicita a la contratante la remisión de la orden de inicio de la obra, libro de obras a fin de acreditar que las documentaciones fueron iniciadas dentro de la vigencia del contrato principal.

4. Se verifica que mediante Res. 145/23 se aprueba la ampliación del plazo por 36 días mientras que en la Adenda 1 se otorga la ampliación del plazo por 28 días. Se solicita subsanar.

5. Se verifica que el Informe técnico remitido no cuenta con fecha de expedición.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

*Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez